



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE BURGOS

CONCEJALÍA DE PERSONAL Y RÉGIMEN INTERIOR

BASES POR LAS QUE SE HA DE REGIR LA CONVOCATORIA PARA CUBRIR EN PROPIEDAD, POR PROMOCIÓN INTERNA Y MEDIANTE EL SISTEMA DE CONCURSO-OPOSICIÓN, 2 PLAZAS VACANTES DE SARGENTO DEL SERVICIO CONTRA INCENDIOS Y SALVAMENTO DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE BURGOS

La Teniente de Alcalde D.^a Carolina Blasco Delgado, actuando por delegación de la Junta de Gobierno Local acordada en sesión celebrada el día 9 de julio de 2015, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos de 30 de julio de 2015, mediante resolución número 3543/2018, de fecha 20 de abril de 2018, adoptó el siguiente acuerdo:

Único. – Aprobar las Bases, cuyo texto íntegro se adjunta a la presente resolución, que han de regir el concurso-oposición para cubrir 2 plazas de Sargento de Intervención pertenecientes a la escala de Administración Especial, subescala B) Servicios Especiales, clase Servicio de Extinción de Incendios de la plantilla de personal funcionario del Excelentísimo Ayuntamiento de Burgos.

Mediante Decreto de Alcaldía número 3542/2018, de fecha 20 de abril de 2018, firmado por delegación de firma en la Teniente de Alcalde D.^a Carolina Blasco Delgado, efectuada mediante resolución de 16 de junio de 2015, adoptó el siguiente acuerdo:

Único. – Convocar concurso-oposición para cubrir, por el sistema de promoción interna, 2 plazas vacantes de Sargento de Intervención, pertenecientes a la escala de Administración Especial, subescala B) Servicios Especiales, clase Servicio de Extinción de Incendios de la plantilla de personal funcionario, debiendo regirse esta convocatoria por las Bases aprobadas mediante resolución de 20 de abril de 2018.

BASES

Primera. – Normas generales.

1.1. Objeto de la convocatoria.

El objeto de la presente convocatoria es la provisión en propiedad, por promoción interna y mediante el procedimiento de concurso-oposición, de 2 plazas vacantes de Sargento del Servicio contra Incendios y Salvamento del Ayuntamiento de Burgos, perteneciente a la plantilla de personal funcionario del Excmo. Ayuntamiento de Burgos.

1.2. Características de la plaza.

Las plazas convocadas pertenecen a la escala de Administración Especial, subescala de Servicios Especiales, clase Servicio de Extinción de Incendios, encuadrada en el grupo C1 de los previstos en el artículo 76 del Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público dotadas con el sueldo, trienios, pagas extraordinarias y demás retribuciones que correspondan con arreglo a la legislación vigente.



1.3. Vinculación de las Bases.

Las Bases de la presente convocatoria vinculan a la Administración, al tribunal de selección y a quienes participen en las mismas.

1.4. Posibilidad de ampliación de convocatoria.

Podrá el Ayuntamiento de Burgos, mediante resolución expresa del órgano convocante, previo informe del Servicio de Personal, ampliar el número de plazas de la convocatoria cuando existieren plazas vacantes presupuestadas económicamente cuya cobertura resulte imprescindible; dicha ampliación deberá producirse necesariamente con anterioridad al inicio de las pruebas de la fase de oposición.

Segunda. – Requisitos de los aspirantes.

2.1. Requisitos.

Para poder participar en el presente concurso-oposición los aspirantes deberán poseer los requisitos exigidos para el ingreso, todo ello con referencia al momento de finalizar el plazo de presentación de instancias, y en todo caso los siguientes:

a) Estar en posesión o en condiciones de obtener la titulación académica exigible, correspondiente al grupo C1, título de Bachiller o equivalente.

b) Encontrarse en situación de servicio activo, o querer reingresar a dicha situación, en la plantilla de personal funcionario del Excmo. Ayuntamiento de Burgos y dentro de la escala de Administración Especial, subescala de Servicios Especiales, clase Extinción de Incendios, y con una antigüedad mínima de dos años. En el caso de quienes quieran reingresar se estará además a lo dispuesto en la normativa vigente, y en todo caso si el reingreso es de la situación de excedencia voluntaria por interés particular deberán haber transcurrido más de dos años entre el pase a dicha situación y la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias. Los funcionarios procedentes de la situación de suspenso deberán haber cumplido íntegramente el período de suspensión.

c) Carecer de antecedentes penales por delitos dolosos o no hallarse incapacitado para el ascenso por aplicación del régimen disciplinario previsto reglamentariamente.

d) Cumplir las condiciones físicas y psíquicas exigibles para ejercer adecuadamente las correspondientes funciones.

e) Estar en posesión del permiso de conducir vehículos de motor de la clase B.

2.2. Cumplimiento.

Todos los requisitos enumerados anteriormente deberán cumplirse por los aspirantes en la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias y gozar de los mismos tanto hasta el momento del nombramiento, como a lo largo de su carrera administrativa.

Tercera. – Publicidad de la convocatoria, de las Bases y de las pruebas.

3.1. Publicidad de la convocatoria y de las Bases.

Tanto la convocatoria como sus Bases se publicarán íntegramente en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos, en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma de Castilla y León y en el tablón de Edictos del Ayuntamiento de Burgos.



El extracto de los anuncios de la convocatoria se publicará en el Boletín Oficial del Estado y deberá contener la fecha y el número del boletín o diarios oficiales en que se han publicado las Bases y la convocatoria.

3.2. Publicidad de las pruebas selectivas y del resto de anuncios.

Una vez comenzado el proceso selectivo, los anuncios de celebración de las restantes pruebas se harán públicos por el órgano de selección en el tablón de anuncios de la Casa Consistorial del Ayuntamiento de Burgos, con al menos doce horas de antelación si se trata del mismo ejercicio, o de veinticuatro horas si se trata de uno nuevo.

Por su parte, los resultados de cada una de las pruebas, así como cualquier otro anuncio o comunicación distinta de las anteriores, se publicarán en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, pudiendo utilizarse también para ello, a título orientativo, la página web del Ayuntamiento (www.aytoburgos.es).

Las personas aspirantes otorgan su consentimiento al tratamiento de los datos de carácter personal que son necesarios para tomar parte en el presente proceso selectivo, de conformidad con lo establecido en la normativa vigente en la materia.

Cuarta. – Instancias.

4.1. Instancias.

Las instancias solicitando tomar parte en las pruebas convocadas deberán dirigirse al Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Burgos y se realizarán cumplimentando el modelo normalizado que figura en los Anexos. En ellas, los solicitantes manifestarán que reúnen todos y cada uno de los requisitos enumerados en la Base segunda, referidos a la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias. Se acompañará a la instancia la acreditación de haber pagado los derechos de examen. La falta de justificación del abono de la tasa por derechos de examen determinará la exclusión del proceso selectivo.

Junto con la instancia se presentarán los documentos acreditativos de los méritos alegados, ordenados éstos de conformidad con el baremo previsto en la Base novena. Dicha acreditación de méritos deberá ser fehaciente, debiendo presentarse documentos originales o en su defecto copias compulsadas de los mismos. En los documentos firmados electrónicamente deberán obrar o en su defecto acompañarse las autorizaciones o claves que permitan su verificación.

No se valorarán aquellos méritos no alegados o no justificados adecuadamente.

4.2. Lugar y plazo de presentación.

Las instancias deberán presentarse dentro del plazo de veinte días naturales contados a partir del siguiente a la publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado, a través del Registro General del Ayuntamiento de Burgos, o en la forma que determina el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En ningún caso la presentación y pago de los derechos de examen supondrá la sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, de la solicitud.



Las personas aspirantes quedan vinculadas a los datos que hayan hecho constar en sus solicitudes, pudiendo únicamente demandar su modificación mediante escrito motivado dentro del plazo de presentación de instancias.

Quinta. – Derechos de examen.

El importe de la tasa por derechos de examen será el fijado en la ordenanza municipal número 201 en la redacción que estuviere vigente a la fecha de presentación de instancias, fijado a la fecha de aprobación de estas Bases en la cantidad de 16,81 euros.

El pago se realizará mediante el sistema de autoliquidación establecido en el Ayuntamiento de Burgos, indicando el nombre y apellidos del aspirante y plaza a la que opta. Dicha autoliquidación se podrá obtener a través de la Oficina Virtual Tributaria del Ayuntamiento de Burgos: [*Sexta. – Admisión de aspirantes.*](http://www.aytoburgos.es/Oficina Virtual Tributaria/Trámites sin certificado/Autoliquidaciones/Tasas/Concepto a liquidar (DO. Tasa por expedición de documentos)/Subconcepto (derechos de examen pruebas selectivas)/Tarifas (la correspondiente a este proceso selectivo), sin perjuicio de que se puedan utilizar otros modos de pago admitidos en Derecho.</p></div><div data-bbox=)

6.1. Requisitos.

Para ser admitido y, en su caso, tomar parte en las pruebas correspondientes bastará con que los aspirantes manifiesten en sus instancias que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos en estas Bases, referidos siempre a la fecha de expiración del plazo de presentación de instancias, y que conste acreditado el abono de los derechos de examen.

6.2. Comprobación de los requisitos.

Los aspirantes podrán ser requeridos a lo largo del proceso para efectuar las comprobaciones oportunas en lo que al cumplimiento de los requisitos exigidos para participar se refiere. Asimismo, si durante la celebración del proceso selectivo el tribunal tuviera conocimiento de que alguno de los aspirantes no posee la totalidad de los requisitos exigidos en estas Bases, previa audiencia al interesado, podrá proponer su exclusión a la autoridad convocante que deberá dar cuenta a los órganos competentes de las inexactitudes o falsedades en que hubiera podido incurrir el aspirante, a los efectos procedentes.

6.3. Lista de admitidos y excluidos.

Finalizado el plazo de presentación de instancias, el Alcalde-Presidente de la Corporación dictará resolución aprobando la lista de aspirantes admitidos y excluidos, con indicación de las causas de exclusión en cada caso. Esta resolución se hará pública en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, concediéndose un plazo de diez días hábiles para subsanación, a contar desde el siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos.

En esta misma resolución se determinará el lugar, fecha y hora de celebración de la primera prueba de la fase de oposición, el orden de actuación de los aspirantes, en su caso, y la composición del tribunal de selección.



Séptima. – Órgano de selección.

7.1. Generalidades.

El tribunal calificador será colegiado y su composición, que deberá ser predominantemente técnica, deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, y se tenderá, asimismo, a la paridad entre mujer y hombre.

Los miembros del tribunal pertenecerán al mismo a título individual, no pudiendo ostentar dicha pertenencia en representación o por cuenta de nadie.

El personal de elección o designación política, los funcionarios interinos y el personal eventual no podrán formar parte del mismo.

7.2. Composición.

El tribunal calificador estará constituido por un número impar de miembros, no inferior a cinco, nombrados por la autoridad convocante y entre los que deberá figurar un Presidente y cuatro Vocales. Se designará además un Secretario, funcionario público, que actuará con voz y sin voto.

Se deberá designar el mismo número de miembros suplentes.

Todos los miembros del tribunal deberán pertenecer a grupo con un nivel de titulación equivalente o superior al de la plaza objeto de la convocatoria.

7.3. Asesores especialistas.

Podrán nombrarse asesores del tribunal que actuarán con voz pero sin voto, los cuales colaborarán con el órgano de selección exclusivamente en el ejercicio de sus especialidades técnicas.

7.4. Actuación y constitución.

El tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia, como mínimo, de la mitad más uno de sus miembros, titulares o suplentes, indistintamente, así como tampoco sin la presencia del Presidente y del Secretario. Si constituido el tribunal e iniciada la sesión se ausentara el Presidente, actuará como tal el Vocal de mayor edad.

Las decisiones se adoptarán por mayoría de votos de los miembros presentes, resolviendo en caso de empate el voto de calidad del Presidente.

La actuación del tribunal se ajustará estrictamente a lo previsto en estas Bases. Asimismo, el tribunal estará facultado para resolver las cuestiones que pudieran suscitarse durante la realización de las pruebas, para adoptar los acuerdos necesarios que garanticen el adecuado desarrollo de aquellas, en todo lo no previsto en estas Bases, para resolver las dudas que pudieran surgir en aplicación de las mismas y para requerir, en el caso de que así fuera necesario, a los participantes para aclarar cualquier duda que pudiera suscitarse en relación con sus solicitudes y la documentación aportada.

El tribunal podrá descalificar y, en consecuencia, no puntuar los ejercicios de cualquier opositor cuando este vulnere la normativa aplicable y/o las presentes Bases, o



cuando su comportamiento suponga un abuso de las mismas o un fraude (falsificar ejercicios, copiar, ofender al tribunal, etc.).

En lo no previsto en estas Bases, será de aplicación lo dispuesto para los órganos colegiados en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

7.5. Abstención y recusación.

Los miembros del tribunal deberán abstenerse de formar parte y de intervenir, notificándolo a la autoridad convocante, cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, así como también cuando hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de la correspondiente convocatoria.

Igualmente los aspirantes podrán recusarlos cuando concorra alguna de dichas circunstancias.

Octava. – Desarrollo del proceso selectivo.

8.1. Llamamiento y orden de actuación.

Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en único llamamiento, y salvo casos de fuerza mayor invocados con anterioridad, debidamente justificados y apreciados libremente por el tribunal, la no presentación de un aspirante a cualquiera de los ejercicios obligatorios en el momento de ser llamado determinará automáticamente el decaimiento de su derecho a participar en el mismo ejercicio y en los sucesivos, por lo que quedará excluido del proceso selectivo.

El orden de actuación de los aspirantes, en aquellos ejercicios que no puedan realizarse conjuntamente, será el alfabético comenzando por el aspirante cuyo primer apellido empiece por la letra «A».

8.2. Identificación de los aspirantes.

Los aspirantes deberán acudir a la celebración de los ejercicios provistos de su Documento Nacional de Identidad, pudiendo el tribunal requerirles en cualquier momento para que acrediten su identidad.

Novena. – Contenido del proceso selectivo.

El procedimiento de selección constará de las siguientes fases:

9.1. Concurso-oposición.

A) Fase de concurso.

La fase de concurso será previa a la de oposición y no tendrá carácter eliminatorio. Consistirá en la calificación de los méritos alegados y acreditados por los aspirantes, de acuerdo con el baremo relacionado a continuación. Se tomará como fecha de referencia para la valoración de los méritos alegados y debidamente acreditados la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias, pudiendo recabarse de los interesados las aclaraciones o, en su caso, la documentación adicional que se estimen necesarias para la comprobación de los méritos alegados.



La calificación final de la fase de concurso vendrá dada por la suma de los puntos obtenidos según el siguiente baremo:

1. – Cursos de formación y perfeccionamiento (máximo 4 puntos):

Cursos relacionados con las funciones propias del Servicio contra Incendios y Salvamento impartidos por el Ayuntamiento de Burgos (incluido SCIS) otras Administraciones Públicas, por la F.E.M.P., la F.R.E.M.P., o por las Organizaciones Sindicales firmantes del acuerdo de formación para el empleo de las Administraciones Públicas siempre que, en el caso de estas últimas acciones formativas, se hayan impartido dentro del citado acuerdo de formación para el empleo. A estos efectos, tendrán la consideración de Administración Pública los entes que constituyen el sector público en los términos prevenidos en el artículo 18.1 de la Ley 3/2017, de 27 de junio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2017.

También se equiparan a los anteriores, siendo valorables, los impartidos por alguno de los centros de formación especializados siguientes: Tepesa (Madrid), Centro Jovellanos (Gijón), Castilla y León Formación Práctica, S.L. (Valladolid), Escuela Mediterránea de Emergencias (Valencia), Escuela de formación especializada de Can Padró (Barcelona), Seganosa Cegalia Manford (Pontevedra), Lainsa (Alicante) y Fortem Integral (Guadalajara).

Sólo se valoraran los cursos cuando hayan sido superados.

A estos efectos, se entenderá que han sido superados aquellos cursos en los que, no previéndose en la respectiva convocatoria pruebas de valoración, se ha obtenido certificado de asistencia.

No serán objeto de valoración aquellos otros que formen parte de procesos selectivos cuya realización sea requisito previo para el acceso a un cuerpo o escala de funcionario.

Se computará asignándose 0,02 puntos por cada hora presencial de curso y 0,005 puntos por cada hora no presencial, con la limitación de que por cada curso no se podrá obtener una puntuación superior a 0,3 puntos.

No se valorarán los cursos que no tengan certificadas las horas de duración del mismo documentalmente.

No se puntuarán aquellos cursos cuya duración sea inferior a 10 horas, salvo cuando se trate de formación organizada por el propio Servicio contra Incendios del Ayuntamiento de Burgos en materias vinculadas con las funciones del citado Servicio.

No se valorarán los cursos realizados para obtener el/los permisos de conducir ni los estudios relativos a las asignaturas aisladas que formen parte de un curso académico.

No obstante, a efectos de contabilización final, no serán computables las horas de cursos no presenciales una vez que superen el 50% del cómputo total de horas de cursos acreditados por los aspirantes.

En el caso de que un funcionario haya asistido varias veces a un mismo curso, sólo se valorará una vez la asistencia, excepto en aquellos cursos que existan varios niveles de dificultad en los que se puntuará la asistencia a cada nivel.



2. – Antigüedad (máximo 5 puntos):

Servicios prestados en cualquier categoría en el Servicio contra Incendios y Salvamento del Ayuntamiento de Burgos:

– Por cada mes completo trabajado como Bombero o Bombero conductor: 0,01 puntos por mes.

– Por cada mes completo trabajado como Cabo (intervención/prevención/conductor): 0,02 puntos por mes.

– Por cada mes completo trabajado en otras plazas de mando: 0,03 puntos por mes.

Se otorgará equivalente puntuación si los servicios han sido prestados en los Servicios contra Incendios y Salvamento de otras Administraciones Públicas.

La acreditación deberá certificarse por la Administración correspondiente.

La antigüedad se computará en la plaza de la que se sea titular. Cuando eventualmente un funcionario se encuentre ocupando un puesto perteneciente a una plaza de superior categoría en comisión de servicios u otro tipo de nombramientos provisionales se valorará el tiempo en la categoría de la plaza de la que se sea titular.

3. – Titulaciones oficiales (máximo 3 puntos):

a) Cada título universitario Mecas 4: 1,60.

Si se puntúa por este apartado, no se puntuará por el apartado b) en cuanto a las titulaciones necesarias para obtener el título de Doctor.

b) Cada título universitario Mecas 3: 1,20.

Si se puntúa por este apartado, no se puntuará por el apartado c) en cuanto a las titulaciones necesarias para su obtención.

Los poseedores de antiguas diplomaturas universitarias, con reconocimiento oficial Mecas 3, que hayan obtenido en base a la misma un grado cursando estudios del Plan Bolonia sólo serán valorados por uno de los títulos en cuestión.

c) Cada título universitario Mecas 2: 0,80.

d) Cada título formativo reconocido como Mecas 1: 0,40.

No se valorará en ningún caso como mérito el título que haya servido para tomar parte en el presente proceso.

Se requiere para su valoración que el título formativo se haya obtenido con indicación de Mecas o de tratarse de una formación anterior se presente junto con el título la correspondiente certificación oficial de correspondencia.

4. – Posesión del grado personal (máximo 2 puntos):

a) Por estar en posesión de un grado personal superior en dos niveles al de la categoría de Cabo: 2,00.

b) Por estar en posesión de un grado personal superior en un nivel al de la categoría de Cabo: 1,75.



c) Por estar en posesión de un grado personal igual al nivel de la categoría de Cabo: 1,00.

A los funcionarios que, encontrándose en comisión de servicios u otro tipo de nombramientos provisionales, tengan algún otro puesto de trabajo asignado con carácter definitivo, se les atribuirá la puntuación correspondiente al nivel de dicho puesto definitivo.

Cuando se trate de funcionarios adscritos provisionalmente por amortización del puesto que desempeñaban, la valoración se referirá al puesto que ocupaban con carácter definitivo con el nivel que les hubiere correspondido en virtud del acuerdo de condiciones de trabajo de personal funcionario del Ayuntamiento de Burgos suscrito el 3 de octubre de 2002 (Boletín Oficial de la Provincia, 21 de noviembre de 2002).

A los funcionarios que se encuentren en alguna situación administrativa en la que tengan derecho a reserva de puesto de trabajo de un nivel determinado, la valoración irá referida a dicho nivel.

Cuando se trate de funcionarios adscritos provisionalmente por reincorporación o por cese en el que venían desempeñando, la valoración se referirá al nivel del puesto del que eran titulares con carácter definitivo antes de tal adscripción.

B) Fase de oposición.

Las pruebas a superar en la fase de oposición serán las que se recogen a continuación.

La calificación definitiva de la fase de oposición vendrá determinada por la suma de las calificaciones en los ejercicios puntuables. Para superar esta fase será necesario obtener un mínimo de 10 puntos en la calificación definitiva.

1. – Pruebas psicotécnicas.

Tendrá carácter eliminatorio y consistirá en la contestación de varios cuestionarios acomodados a las condiciones psicotécnicas propias del cargo a desempeñar, en especial a los factores siguientes:

Aptitudes mentales:

- Razonamiento verbal.
- Razonamiento abstracto.
- Rapidez y precisión perceptiva.
- Atención y resistencia a la fatiga.
- Agilidad mental.
- Memoria visual.

Personalidad:

- Autocontrol de los impulsos y emociones.
- Serenidad.
- Capacidad empática y de manejo de la relación interpersonal.



- Seguridad en sí mismo. Firmeza personal.
- Sentido de la disciplina y de la autoridad.
- Desarrollo de conductas cooperativas.
- Capacidad de integración en el grupo.
- Sentido de la iniciativa.
- Neutralidad afectiva en el ejercicio profesional.
- Capacidad de automotivación.

Las pruebas psicotécnicas serán realizadas por personal competente en la materia, que actuará como asesor y trasladará sus resultados al tribunal calificador. A propuesta del personal asesor correspondiente o por propia iniciativa, el tribunal podrá acordar la ampliación de esta prueba mediante entrevistas a los aspirantes, destinadas a contrastar y ampliar los resultados de las pruebas psicotécnicas escritas y para determinar la adecuación del candidato al perfil profesional.

La calificación será de apto o no apto.

2. - Pruebas físicas.

Tendrán carácter eliminatorio y tenderán a comprobar, entre otros aspectos, las condiciones de fuerza, velocidad y resistencia, según lo establecido en el Anexo I.

La calificación será de apto o no apto.

Durante la celebración de esta prueba, el tribunal, de forma aleatoria, podrá exigir a los aspirantes que se sometan a las pruebas médicas precisas para verificar su condición física, incluidas pruebas conducentes a comprobar si se han consumido estupefacientes o sustancias psicotrópicas u otras análogas. La negativa de los aspirantes a someterse a este tipo de pruebas determinará su declaración de no aptos.

3. - Pruebas de conocimientos.

Consistirá en la realización de dos ejercicios, ambos obligatorios y eliminatorios, uno teórico y otro práctico, cuyo desarrollo deberá ajustarse a lo previsto a continuación. Los aspirantes que no alcancen un mínimo de 5 puntos en cada uno serán eliminados.

La puntuación total de la prueba de conocimientos se obtendrá sumando la puntuación obtenida en ambos ejercicios, siendo necesario obtener un mínimo de 10 puntos para superarla.

3.1. Primer ejercicio (teórico): De carácter obligatorio para todos los aspirantes. Consistirá en contestar por escrito, durante un período máximo de 75 minutos, un test compuesto por 100 preguntas con respuestas alternativas, en relación con el temario contenido en el Anexo II. El citado cuestionario podrá contener preguntas de reserva en el número que estime el tribunal.

Se calificará cada respuesta correcta con 0,1 puntos. La respuesta errónea se penalizará con 0,05 puntos. La respuesta en blanco no se puntuará. Las preguntas de reserva sólo serán valorables cuando sustituyan a alguna de las inicialmente incluidas en el cuestionario de las 100 preguntas.



Este ejercicio se calificará de 0 a 10 puntos, siendo necesario obtener un mínimo de 5 puntos para superarlo.

3.2. Segundo ejercicio (práctico): Consistirá en resolver un supuesto de siniestro o cualquier otro tipo de intervención de emergencia relacionada con actuaciones del Servicio contra Incendios y Salvamento. Para desarrollar esta prueba el opositor dispondrá de cinco minutos para preparar su posterior exposición, para lo que podrá disponer de papel y bolígrafo. Finalizado el tiempo de preparación el opositor expondrá el ejercicio ante el tribunal pudiendo auxiliarse, si así lo estimase oportuno, de una pizarra y material para su utilización. Dicho material será facilitado por el tribunal. La exposición del ejercicio no podrá ser superior a quince minutos.

En este ejercicio se valorará fundamentalmente la aplicación razonada de los conocimientos teóricos, la facilidad del opositor para transmitir ideas a otras personas, la capacidad para dirigir y dividir las operaciones a realizar entre los supuestos miembros del equipo que formen la dotación desplazada al siniestro y la realización del supuesto sin incurrir en errores graves, como dejar sin realizar alguna parte del supuesto, actuar con desorden o sin atender a las prioridades que el tribunal haya valorado anteriormente para el supuesto.

Todos los opositores desarrollarán el mismo supuesto y en sesión única. Si esto no fuera posible, el tribunal tomará las medidas oportunas para que se desarrolle la oposición sin que pudiesen existir ventajas entre los diferentes opositores. Una vez concluida la exposición, el tribunal podrá dialogar con el aspirante sobre materias relacionadas con el supuesto resuelto y solicitar explicaciones complementarias.

La presencia de público a estas exposiciones será facilitada por el tribunal dentro de los límites que el tribunal considere oportuno. En ningún caso podrán asistir los opositores que no hayan expuesto su ejercicio, que deberán estar en un sitio aislado de todo contacto que les pudiese facilitar ayudas sobre el ejercicio a realizar. Ningún opositor podrá volver al «sitio aislado» tras haber realizado su ejercicio, hasta que todos sus compañeros hayan podido finalizar esta prueba. En dicho lugar no habrá medios que puedan facilitar información a los opositores como apuntes, temarios o revistas con asuntos relacionados con los propios de la oposición.

La prueba se calificará de 0 a 10 puntos, siendo necesario obtener un mínimo de 5 puntos para superarla. Las calificaciones se adoptarán sumando las puntuaciones otorgadas por los distintos miembros del tribunal y dividiendo el total por el número de asistentes al mismo, siendo el cociente la calificación definitiva. En el caso de que las calificaciones otorgadas por los miembros del tribunal, en el ejercicio de un opositor, arrojen una diferencia igual o superior a 3 puntos, se eliminará la nota más baja y más alta, computándose el resto de puntuaciones, aunque se siga dando la misma circunstancia.

Décima. – Calificación global del proceso selectivo.

10.1. Superado el curso selectivo, la calificación definitiva del proceso de selección vendrá dada por la suma de las calificaciones obtenidas en la fase de concurso y en la de oposición.



10.2. Las calificaciones de cada ejercicio se harán públicas el mismo día en que se acuerden y serán expuestas en el tablón de anuncios del Ayuntamiento.

10.3. La calificación global del proceso determinará el orden de prelación de los aspirantes.

Undécima. – Relación de aprobados.

11.1. Terminada la calificación de los opositores, el tribunal de selección hará pública, en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, la relación de aprobados, por orden de puntuación, no pudiendo rebasar éstos el número de plazas convocadas.

11.2. No obstante lo anterior, con el fin de asegurar la cobertura de la plaza convocada, cuando se produzca renuncia del aspirante seleccionado, antes de su nombramiento o toma de posesión, el órgano convocante podrá requerir del tribunal de selección relación complementaria de los aspirantes que sigan al propuesto, para su posible nombramiento como funcionarios de carrera.

Duodécima. – Presentación de documentación.

12.1. Documentos exigibles y plazo.

El aspirante propuesto presentará en el Ayuntamiento, dentro del plazo de veinte días naturales desde que se haga pública la relación de aprobados, los documentos acreditativos de los requisitos exigidos para tomar parte en el presente proceso, según la Base segunda, conforme al siguiente detalle:

1. Copia autenticada o fotocopia (que deberá presentar acompañada del original para su compulsión) del título académico exigido.

12.2. Consecuencias de la falta de presentación de documentos.

Si dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, el aspirante propuesto no presentara la documentación o de la misma se dedujese que carece de alguno de los requisitos exigidos, no podrá ser nombrado, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudiera haber incurrido por falsedad en su solicitud de participación.

Decimotercera. – Nombramiento, toma de posesión.

13.1. Nombramiento.

Una vez cumplimentado por el aspirante que ha aprobado el proceso selectivo lo establecido en la Base anterior, se efectuará su nombramiento como funcionario de carrera, debiendo publicarse este en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos.

13.2. Toma de posesión.

El plazo para tomar posesión será de tres días hábiles o de un mes si implica el reingreso al servicio activo. Si no tomara posesión en el plazo indicado sin causa justificada, decaerá en todos sus derechos a ocupar la plaza correspondiente.

De oficio por la Administración se podrá diferir la toma de posesión por un periodo máximo de veinte días hábiles, siempre que existan necesidades del servicio.

*Decimocuarta. – Legislación aplicable.*

En todo lo no previsto en las presentes Bases se estará a lo dispuesto en el Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, y en los preceptos no derogados por el mismo de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de Disposiciones Legales Vigentes en materia de Régimen Local, del Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, sobre Reglas Básicas y Programas Mínimos a que debe ajustarse el Procedimiento de Selección de los Funcionarios de la Administración Local y del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del personal al servicio de la Administración General del Estado y de provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios civiles de la Administración General del Estado; por la Ley 7/2005, de 24 de mayo, de Función Pública de Castilla y León, así como por cuantas otras disposiciones complementarias vigentes que pudieran resultar de aplicación.

Decimoquinta. – Recursos.

Contra la resolución que apruebe estas Bases y/o la convocatoria que pone fin a la vía administrativa podrá interponerse, con carácter previo y potestativo, recurso de reposición en el plazo de un mes, desde el día siguiente a la publicación y ante este mismo órgano que la ha dictado, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Burgos, en el plazo de dos meses desde el día siguiente a la publicación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 8.2.a), 46 y 14.2 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Contra cuantos actos administrativos se deriven de ella y de la actuación del Órgano de Selección, podrán ser impugnados en los casos y en la forma establecidos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En Burgos, a 26 de abril de 2018.

La Teniente de Alcalde, P.D.,
Carolina Blasco Delgado

* * *



ANEXO I

CONTENIDO PRUEBAS FÍSICAS

1. – Prueba de natación (25 m estilo libre):

a. Disposición: Los aspirantes podrán efectuar la salida desde el borde de salida o desde dentro de la piscina. En este caso deberá tocarse claramente la pared de dicho borde de salida con una mano o pie.

b. Ejecución: Una vez dada la salida por el juez de salida, los aspirantes realizarán nadando 25 metros en estilo libre, debiendo tocar claramente el borde de llegada con alguna de las manos.

c. Medición: Manual. Se contabilizará el tiempo invertido.

d. Intentos: Un solo intento.

e. Invalidaciones: Se invalidará la prueba y quedará eliminado el aspirante que realice dos salidas nulas o que, aun cuando haya nadado los 25 metros, lo haya hecho sujetándose en alguna parte fija (corchera) o apoyándose en borde o suelo de la piscina y siempre que no se hayan nadado dichos 25 metros en el tiempo establecido.

f. Marcas: Los aspirantes serán eliminados con tiempos superiores a los establecidos para cada categoría de edad.

	EADAES				
	Menos de 33 años	Más de 33 y menos de 38 años	Más de 38 y menos de 44 años	Más de 44 y menos de 50 años	Más de 50 años
NATACIÓN (25 m. estilo libre)	22 seg	23 seg	24 seg	25 seg	26 seg

2. – Prueba de potencia del tren inferior (salto de longitud con los pies juntos):

a. Disposición: El aspirante se colocará ante una raya de un metro de larga y de 0,05 metros de ancha, marcada en el suelo, paralela al foso de saltos y a una distancia de 0,50 metros del borde anterior del mismo.

b. Ejecución: Cuando se halle dispuesto el aspirante flexionará y extenderá rápidamente el tren inferior para, apoyando los dos pies en el suelo, proyectar el cuerpo hacia adelante y caer en el foso. Está permitido el balance sobre punta-talón del pie o la elevación de talón antes del salto.

c. Medición: Se efectuará desde la parte de la raya más alejada del foso hasta la huella del aspirante más cercana a la línea de partida sobre la arena del foso.

d. Intentos: Pueden realizarse tres intentos, contabilizándose el mejor.

e. Invalidaciones: El salto debe realizarse con un solo impulso de los pies, contabilizándose como nulo aquel en el que una vez separados los pies del suelo, vuelvan a apoyarse de nuevo para la impulsión definitiva. Es nulo el salto que se produce por el apoyo alternativo y no simultáneo de los pies sobre el suelo. Es nulo el salto en el que el aspirante pise o rebase la raya en el momento de la impulsión.



Quedarán eliminados los aspirantes que no consigan superar las marcas establecidas o que realicen tres intentos nulos.

f. Marcas: Los aspirantes serán eliminados con saltos inferiores a los establecidos para cada categoría de edad.

	EDADES				
	Menos de 33 años	Más de 33 y menos de 38 años	Más de 38 y menos de 44 años	Más de 44 y menos de 50 años	Más de 50 años
SALTO DE LONGITUD (Pies juntos)	2,30 m	2,20 m	2,10 m	2,00 m	1,90 m

3. – Prueba de potencia del tren superior (trepa de cuerda):

a. Disposición: El aspirante asirá la cuerda desde la posición de pie.

b. Ejecución: De pie, sin salto previo, subirá a brazo y sin ayuda de las piernas por la cuerda lisa hasta una altura marcada en la cuerda según el baremo establecido.

c. Medición: Se efectuará desde el suelo hasta la marca fijada según el baremo establecido. La medición de la altura será en metros y para el tiempo de ejecución en segundos. El tiempo máximo de ejecución es de 15 segundos.

d. Intentos: Podrán realizarse dos intentos, puntuándose el mejor de los dos.

e. Invalidaciones: Serán ejecuciones nulas:

– Cuando el aspirante para realizar la prueba emplee más de 15 seg.

– Cuando el aspirante salte para iniciar el ejercicio.

– Cuando el aspirante se sujete o ayude con la piernas en el ascenso.

f. Marcas: Los aspirantes serán eliminados con la consecución de marcas inferiores a las establecidas para cada categoría de edad.

	EDADES				
	Menos de 33 años	Más de 33 y menos de 38 años	Más de 38 y menos de 44 años	Más de 44 y menos de 50 años	Más de 50 años
TREPA DE CUERDA	5,50 m	5,00 m	4,60 m	4,30 m	4,00 m

4. – Prueba de potencia del tren superior (lanzamiento de balón medicinal):

a. Disposición: El aspirante se colocará frente a una línea marcada en el suelo, de 1 metro de larga por 0,05 metros de ancha, paralela a la zona de lanzamiento, con los pies separados y la punta de los pies a la misma distancia de dicha línea.



b. Ejecución: Cuando esté dispuesto el aspirante, tomará el balón medicinal con ambas manos y lanzará el mismo, sacándole desde atrás y por encima de la cabeza, enviándole lo más lejos posible. No se podrá tomar carrera pero sí realizar movimientos de balanceo con brazos y cuerpo.

c. Medición: Se efectuará desde la parte anterior de la línea más alejada del foso hasta la primera huella que deje el balón sobre la zona de caída. La medición será en metros y centímetros.

d. Intentos: Podrán realizarse tres intentos, como máximo, puntuándose el mejor de los tres.

e. Invalidaciones: Serán lanzamientos nulos:

- Cuando el aspirante pise o rebase la línea.
- Cuando el aspirante no tenga la punta de los pies a la misma distancia de la línea de lanzamiento.
- Cuando el aspirante haga su lanzamiento saltando, despegando totalmente cualquiera de los pies o arrastrando cualquiera de los mismos hacia atrás.
- Cuando el aspirante efectúe el lanzamiento con una sola mano.

f. Marcas: Los aspirantes serán eliminados con lanzamientos inferiores a los establecidos para cada categoría de edad.

	EIDADES				
	Menos de 33 años	Más de 33 y menos de 38 años	Más de 38 y menos de 44 años	Más de 44 y menos de 50 años	Más de 50 años
LANZAMIENTO DE BALÓN MEDICINAL (5 kg.)	6,25 m	5,75 m	5,25 m	4,75 m	4,25 m

5. - Prueba de velocidad (carrera de 60 metros lisos):

a. Disposición: El aspirante se colocará en la pista en el lugar señalado, pudiendo realizar la salida de pie o agachado, sin tacos de salida.

b. Ejecución: La propia en una carrera de velocidad, adaptada a los requisitos mínimos en cuanto a condiciones del terreno especificadas en el Reglamento de la Federación Internacional de Atletismo Aficionado (IAAF).

c. Medición: La toma de tiempos se realizará preferentemente mediante cronometradores electrónicos, aunque podrá ser manual, duplicándose los cronos por cada calle, tomándose como válido el tiempo medio de los dos medidos. Los tiempos deberán leerse en décimas de segundo. Si se utilizan cronómetros de centésimas de segundo con lectura digital, los tiempos que terminen en más de cinco en el segundo decimal se convertirán a la próxima décima de segundo mayor.

d. Intentos: Se permiten dos intentos.



e. Sólo se permite una salida nula por cada corredor. A la segunda falta, el opositor será eliminado.

f. Invalidaciones: De acuerdo con el Reglamento de la IAAF, y siempre que se haya superado el tiempo establecido.

g. Marcas: Los aspirantes serán eliminados con tiempos superiores a los establecidos para cada categoría de edad.

	EIDADES				
	Menos de 33 años	Más de 33 y menos de 38 años	Más de 38 y menos de 44 años	Más de 44 y menos de 50 años	Más de 50 años
CARRERA DE VELOCIDAD (60 m)	8,4 seg	8,8 seg	9,2 seg	9,6 seg	10 seg

6. – Prueba de resistencia muscular (carrera de 1.000 metros lisos):

a. Disposición: El aspirante se colocará en la pista en el lugar señalado para la salida, pudiendo realizarla de pie o agachado sin tacos.

b. Ejecución: La propia de este tipo de carreras sobre 1.000 metros, adaptada a los requisitos mínimos en cuanto a condiciones del terreno especificadas en el Reglamento de la Federación Internacional de Atletismo Aficionado (IAAF), pudiendo correr los opositores por calle libre desde el momento de la salida.

c. Medición: La toma de tiempos se realizará en minutos y segundos, a través de cronometrajes preferentemente electrónicos, aunque podrá ser manual, duplicándose los cronos por cada calle, tomándose como válido el tiempo medio de los dos medidos.

d. Intentos: Un solo intento.

e. Invalidaciones: Cuando un mismo corredor realice dos salidas falsas o por excederse del tiempo establecido.

f. Marcas: Los opositores serán eliminados con tiempos superiores a los establecidos para cada categoría de edad.

	EIDADES				
	Menos de 33 años	Más de 33 y menos de 38 años	Más de 38 y menos de 44 años	Más de 44 y menos de 50 años	Más de 50 años
CARRERA DE RESISTENCIA 1000 m	3 min 30 seg	3 min 45 seg	4 min 05 seg	4 min 25 seg	4 min 40 seg

* * *



ANEXO II

TEMARIO PRUEBA DE CONOCIMIENTOS

Parte primera. – General.

Tema 1. – La Constitución Española: Antecedentes, estructura, características y principios generales. Derechos y deberes fundamentales de los españoles. Garantías y tutelas de los mismos. Suspensión.

Tema 2. – El poder ejecutivo. El poder legislativo. El poder judicial. El Tribunal Constitucional: Funciones, competencias, recursos de amparo y de inconstitucionalidad.

Tema 3. – Organización territorial del Estado en la Constitución Española. Las Comunidades Autónomas. Los Estatutos de Autonomía. El Estatuto de Autonomía de Castilla y León. Competencias.

Tema 4. – El acto administrativo. Concepto. Clases de actos administrativos. Elementos del acto administrativo. La motivación de los actos administrativos. La eficacia de los actos administrativos y su condicionamiento. Ejecutividad y suspensión. La ejecución de los actos administrativos. La teoría de la invalidez del acto administrativo. Actos nulos y anulables. La convalidación del acto administrativo. La revisión de oficio.

Tema 5. – Régimen Local español. Principios constitucionales y regulación jurídica estatal y de la Comunidad Autónoma de Castilla y León relativa al Régimen Local de Castilla y León.

Tema 6. – El Municipio. Regulación constitucional y legal. Organización y competencias municipales. El término municipal. Alteración de términos municipales. La población municipal. El empadronamiento municipal.

Tema 7. – El personal al servicio de las Entidades Locales: Clases, selección y provisión de puestos de trabajo. La carrera administrativa: Adquisición y pérdida de la condición de funcionario. Situaciones administrativas. Derechos y deberes de los funcionarios públicos locales.

Tema 8. – Incompatibilidades. Régimen disciplinario de los funcionarios locales. Responsabilidad civil y penal.

Parte segunda. – Específica.

Tema 1. – Fenómenos del calor, temperatura, calor específico, caloría, capacidad calorífica, dilataciones por el calor. Estado de los cuerpos y cambios de estado. Orígenes del calor, Combustión e inflamación.

Tema 2. – Incendios urbanos. Características. Personal y equipos utilizados. Organización de las operaciones. Actuación y precauciones a tomar.

Tema 3. – Incendios industriales. Características. Personal y equipos utilizados. Organización de las operaciones. Actuación y precauciones a tomar.

Tema 4. – Incendio bajo rasante y garajes. Personal y equipos utilizados. Organización de las operaciones. Actuación y precauciones a tomar.

Tema 5. – Incendios en instalaciones bajo tensión eléctrica. Actuación y precauciones a tomar. Sistemas de protección.



Tema 6. – Incendios forestales. Comportamiento del fuego en los mismos. Factores que intervienen. Actuación y precauciones a tomar.

Tema 7. – Actuación en accidentes de automóviles. Excarcelación y rescate de víctimas. Técnicas de extracción de heridos. Seguridad en la intervención. Material y equipos utilizados.

Tema 8. – Las materias peligrosas: Conceptos básicos y su clasificación. Métodos generales de identificación de las mercancías peligrosas. Número ONU. Número de peligro. Etiquetas de peligro. Obtención de información a partir de las fichas de intervención ante accidentes MM.PP. Normas generales de actuación en siniestros de mercancías peligrosas. Niveles de protección personal. Zonas y distancias de seguridad. Las zonas de intervención y descontaminación. Control del personal interviniente.

Tema 9. – Siniestros en grandes depósitos de combustibles líquidos y GLP. Posibilidades de actuación.

Tema 10. – Patologías constructivas y su corrección por los servicios de emergencias. Apeos, apuntalamientos, entibaciones, acodamientos, demoliciones. Precauciones a tomar.

Tema 11. – Comportamiento de las estructuras de madera, de hormigón y metálicas ante el fuego. Precauciones a tomar en las intervenciones por incendio.

Tema 12. – Instalaciones generales en los edificios. Electricidad, fontanería, calefacción y aire acondicionado. Aparatos elevadores. Medidas a adoptar en la liberación de personas atrapadas en ascensores.

Tema 13. – Desarrollo de incendios en interiores. Flashover y backdraft. Factores de influencia en incendios de interiores. Formación de los gases del incendio. Presiones en los espacios cerrados. El plano neutro. Técnicas y métodos de extinción con agua. Método directo, indirecto abierto, indirecto cerrado, enfriamiento de los gases. Método ofensivo y defensivo.

Tema 14. – Principales características de los vehículos utilizados por los Servicios contra Incendios y Salvamento.

Tema 15. – Equipos de iluminación y señalización: conceptos básicos. Los grupos electrógenos (fijos, portátiles, remolcables), baterías, etc. Aparatos de medición. Aparatos de detección de gases. Medidores de radioactividad: Detectores de radiaciones, dosímetros.

Tema 16. – Organización del salvamento y rescate. Criterios generales. Autoprotección. Clasificación de urgencias según patologías. Embalaje de accidentados: Inmovilización y material de recogida y transporte. Posiciones de espera y transporte según patología.

Tema 17. – Recuperación cardio-respiratoria. Criterios generales. Amputación traumática, aplastamientos. Principios de actuación sanitaria en primeros auxilios. Quemaduras: Clasificación según agente causal, primeros auxilios, material de autoprotección.

Tema 18. – Los elementos para las instalaciones hidráulicas contra incendios: Bombas de los vehículos, motobombas, turbobombas, electrobombas. Elementos de aspiración.



Elementos de impulsión. Piezas de acoplamiento. Hidrantes, columnas secas, BIEminS. Lanzas espuma: Tipos, elementos para producción de espuma. Operaciones fundamentales en las instalaciones de mangueras.

Tema 19. – Equipos personales especiales. Prendas de protección: Equipo personal de trabajo, equipo personal de intervención, trajes de aproximación y penetración al fuego, trajes de protección química. Equipos de protección respiratoria: Aparatos que dependen de la atmósfera ambiente; aparatos independientes de la atmósfera ambiente; compresores de aire respirable: Fijos y portátiles.

Tema 20. – La investigación de incendios en los Servicios de bomberos. Proceso y control de la escena del incidente. Preparación del expediente de investigación. Análisis de la información obtenida. Informe final.

Tema 21. – Comunicaciones y tratamiento de la información. Elementos en el tratamiento y procesamiento de la información. Elementos en las transmisiones de radiocomunicación. El mensaje: Partes, claridad, brevedad. Dificultades en la transmisión. Reglas generales para la transmisión de los mensajes.

Tema 22. – Informática básica. Procesador de texto. Sistemas informáticos de los Servicios de Emergencias. Complimentación apropiada de los partes del Servicio.

Tema 23. – El Real Decreto 513/2017, de 22 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de instalaciones de protección contra incendios y normativa reglamentaria de desarrollo.

Tema 24. – Normativa reguladora de protección de datos de carácter personal y su incidencia en los Servicios de Emergencias.

Tema 25. – Real Decreto 130/2003, de 13 de noviembre, por el que se aprueba el Plan Territorial de Protección Civil de Castilla y León (PLANCAL). Introducción, marco legal y disposiciones generales.

Tema 26. – Real Decreto 2667/2004, Reglamento de Seguridad contra Incendios en Establecimientos Industriales.

Tema 27. – Real Decreto 314/2006, de 17 de marzo, Código Técnico de la Edificación. Documentos Básicos DB-SUA.

Tema 28. – Asistencia ciudadana y procedimientos de actuación, según Ley 4/2007, de 28 de marzo, de Protección Ciudadana de Castilla y León.

Tema 29. – Estructura, Organización y Funciones del Plan de Emergencia Municipal de Burgos. PEMBUR.

Tema 30. – Estructura Municipal del Servicio contra Incendios y Salvamento del Ayuntamiento de Burgos. Su organización y funcionamiento.

Tema 31. – La Ley de prevención de riesgos laborales en los servicios de bomberos. La seguridad en las intervenciones de los bomberos. Protección personal.

Tema 32. – El mando. Tipos de mando. Características generales del mando. Funciones fundamentales del mando. Delegación de la autoridad. Responsabilidad y delegación.